



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-0085
Radicación No. 631304003001-2021-00159-00

ASUNTO

Se procede a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

ANTECEDENTES

El 18 de mayo de 2021 Inversiones Inmobiliarias Manjarres & Cía. S. en C. presentó demanda¹ ejecutiva contra los señores Lady Dayana Moreno Quiroga y José Darío Arcila; razón por la cual con providencia del 27 de mayo de 2021 se libró mandamiento de pago² y se decretaron las medidas cautelares solicitadas.

Por escrito, el apoderado judicial con facultad para recibir en virtud del endoso que le ha sido conferido, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas y el archivo del proceso. Solicitud respecto de la cual el apoderado y los demandados han renunciado a la ejecutoria de auto favorable.

CONSIDERACIONES

Por estar, la solicitud de terminación del proceso, adecuada a las exigencias del art. 461 del C.G.P. es procedente aceptarla; ordenando, además, la cancelación de las medidas cautelares y el archivo del expediente.

Teniendo en cuenta que la decisión es favorable a lo pedido y que la renuncia a términos de ejecutoria proviene de todas las partes³, esta se aceptará, de acuerdo con los lineamientos del art. 119 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo promovido por Inversiones Inmobiliarias Manjarres & Cía. S. en C contra los señores Lady Dayana Moreno Quiroga y José Darío Arcila.

Segundo: LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas:

1. El embargo y retención en la porción establecida por la ley de las sumas de dinero que devengan los demandados por concepto de salarios y/u honorarios de su vinculación como funcionarios y/o contratistas de la Alcaldía del Municipio de Calarcá -Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial del Calarcá.

¹ Documento digital No. 07

² Documento digital No. 010

³ Ver documentos digitales Nos. 045, 046, 048



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

2. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a nombre de los demandados en cuentas corrientes, de ahorro o certificados de depósito a término CDT, en los siguientes bancos: Davivienda S.A., AV Villas, Bancolombia S.A., BBVA, De Bogotá, Caja Social -BCSC S.A., Agrario de Colombia, Popular.

Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

Tercero: ACEPTAR la renuncia a término de ejecutoria.

Cuarto: ARCHIVAR el expediente una vez desanotado en libros radicadores.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa0aced7e58cd575a0797386e14effe6dbea00f8e14801736df5044b9039047**

Documento generado en 24/01/2022 06:42:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>